

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso. <u>j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: El menor M.G.L. representado legalmente por su señora madre

YAIRA YESENIA LEON GUTIERREZ

EJECUTADO: MIGUEL RAFAEL GUERRA MAYORCA

RADICADO Nº: 20001-31-10-001-**2023**-00**304-**00

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023; concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsanara.

Dentro del término de ley, la parte demandante no la subsanó por lo que se rechazará, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ

M.D.D.D.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza Juez Juzgado De Circuito De 001 Familia Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d23c9a132178afa90756797c8343e6e6bc8b200b6bfac9ffb6ca087b7b86afa**Documento generado en 11/12/2023 10:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica